

**MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN, SECRETARIA DEL GOBIERNO DE ARAGON**

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 10 de febrero de 2020, adoptó, entre otros, un acuerdo, que copiado literalmente dice lo siguiente:

**“Se acuerda: PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, con efectos de 1 de enero de 2020, las retribuciones del Presidente, Vicepresidente y de los Consejeros del Gobierno de Aragón, Directores Generales y asimilados, así como del personal eventual, experimentarán el incremento del 2 por ciento establecido en el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de enero de 2020, por el que se aprueba el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019.

De esta manera, la cuantía del componente general del complemento específico de carácter fijo y periódico de doce pagas, de los puestos singularizados determinados por el Gobierno de Aragón, se incrementará, con efectos de 1 de enero de 2020, en un 2 por ciento respecto a la vigente a 31 de diciembre de 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en los términos previstos por la Disposición Final Cuarta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con efectos de 1 de enero de 2020, las retribuciones del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón quedan fijadas, en cuanto a sueldo, trienios y pagas extraordinarias, en las cuantías recogidas en el artículo 3.Cinco del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público,

El artículo 17.3 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, establece que por razones de interés público, siempre y en todo caso sujeto al principio de estabilidad presupuestaria, derivadas de una alteración sustancial de las circunstancias económicas en que se suscribieron los pactos y acuerdos firmados por la Administración de la Comunidad Autónoma y las organizaciones sindicales referidos a la implementación de medidas retributivas, de carrera y desarrollo profesional, devienen inaplicables las siguientes cláusulas: a) el apartado 3.5.1 del Acuerdo de 13 de agosto de 2008, de la Mesa Sectorial de Administración General, sobre medidas de desarrollo profesional de los empleados públicos de ese ámbito sectorial, en lo que respecta a las cuantías del anticipo a cuenta de desarrollo profesional a percibir el 1 de enero de 2010 por los empleados que tuvieran reconocido el segundo nivel del

componente singular de perfeccionamiento profesional del complemento específico, en lo que supere el primer nivel, y d) el artículo 2 del Acuerdo de la Mesa de la Función Pública de 16 de febrero de 2004, ratificado por Acuerdo de 24 de febrero de 2004, del Gobierno de Aragón, en materia de retribuciones.

Con efectos de 1 de enero de 2020, el componente general del complemento específico de carácter fijo y periódico anual, que se percibirá en catorce pagas, de las que doce serán iguales y de percibo mensual, y las dos restantes, que se percibirán en los meses de junio y diciembre, queda fijado en las cuantías anuales siguientes:

GRUPO/SUBGRUPO		NIVEL	C. Específico (PAGA JUNIO Y DICIEMBRE)		C. Específico	
EBEP	LEY 30/84		C. Específico A	C. Específico B	C. Específico A (X 12)	C. Específico B (X 12)
A1	A	30	2.021,08	2.414,84	13.336,20	21.353,76
		29	1.931,72	2.288,64	12.616,92	19.894,08
		28	1.875,42	2.195,62	11.880,00	18.429,60
		27	1.811,76	2.110,42	11.002,44	17.117,40
		26	1.692,80	1.992,30	10.157,04	15.799,08
		25	1.610,30	1.909,32	9.662,28	14.983,56
		24	1.529,76	1.848,86	9.179,16	14.164,32
		23	1.451,92	1.786,68	8.712,36	13.314,24
		22	1.374,32	1.724,50	8.245,56	12.463,68
A2	B	26	1.564,04	1.842,24	9.665,52	15.330,72
		25	1.496,34	1.759,14	9.155,76	14.515,44
		24	1.441,26	1.698,80	8.647,44	13.696,20
		23	1.363,42	1.636,62	8.180,64	12.845,88
		22	1.285,58	1.574,32	7.713,60	11.995,20
		21	1.173,20	1.491,70	7.039,20	10.734,36
		20	1.060,60	1.410,42	6.363,84	9.470,88
		19	1.028,90	1.379,34	6.173,76	9.090,48
C1	C	18	997,44	1.348,36	5.984,16	8.710,08
		22	1.148,60	1.362,08	6.994,32	11.352,00
		21	1.050,80	1.279,46	6.305,16	10.091,04
		20	938,44	1.198,06	5.630,16	8.827,68
		19	906,62	1.167,08	5.439,72	8.447,52
		18SC	1.140,28	1.317,52	8.054,88	11.683,68
		18	875,04	1.136,00	5.250,12	8.067,24
		17	848,60	1.109,92	5.091,60	7.787,88
		16SD	1.059,26	1.203,44	6.915,84	9.891,60
		16	822,16	1.083,98	4.933,20	7.508,16
		18SC	1.026,08	1.203,56	7.681,56	11.309,76

C2	D	18	805,28	1.022,42	4.832,04	7.693,80
		17	778,84	996,34	4.673,76	7.414,44
		16SD	945,06	1.089,74	6.542,52	9.518,40
		16	752,64	970,26	4.515,36	7.134,48
		15	749,82	934,40	4.499,16	6.657,72
		14	747,26	898,54	4.483,08	6.180,36
A.P.	E	14	704,42	848,12	4.227,12	5.885,52
		13	677,36	827,80	4.063,80	5.720,16
		12	649,94	807,48	3.899,64	5.555,40

Asimismo, se determina la cuantía anual del componente general del complemento específico de carácter fijo y periódico de los puestos que se detallan a continuación:

PUESTOS DE TRABAJO	COMPLEMENTO ESPECIFICO (X12)	COMPLEMENTO ESPECIFICO (PAGA JUNIO Y DICIEMBRE)
Jefe de Servicio de Inspección Tributaria nº RPT 651	38.985,12	3.309,00
Jefe de Servicio de Administración Tributaria nº RPT 650		
Jefe de Servicio de Presupuestos nº RPT 776	35.238,24	2.988,84
Jefe de Servicio de Valoración Inmobiliaria nº RPT 652	30.104,16	2.843,04
Secretario General Instituto Aragonés de Servicios Sociales nº RPT 11780	25.638,96	2.448,84
Inspector General nº RPT 10906	22.328,88	2.497,92
Coordinador/a de Relaciones con las Corporaciones Locales nº RPT 15951	14.057,76	1.518,60
Director de Área Económico-Administrativa nº RPT 18047		
Director de Área de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud nº RPT 18041	29.193,84	2.849,52
Director de Área de Recursos Humanos nº RPT 18048		
Director de Área de Obras, Instalaciones y Equipamientos nº RPT 18049	25.545,24	2.662,44
Letrado/a nº RPT 17607, 17670 y 42967	19.844,52	2.222,88
Letrado/a nº RPT 72, 13715, 17672 y 19856	24.119,40	2.442,00
Letrado/a nº RPT 70, 73, 77, 78, 107, 110, 483, 11023, 11024, 17509, 17690, 18165, 19199, 19200, 19857, 111, 19853, 19854, 19855	27.273,36	2.660,76
Letrado/a General nº RPT 91	28.560,00	2.786,28
Letrado/a Coordinador/a de Empresas Públicas nº 13716	28.560,00	2.786,28
Letrado/a nº RPT 71	17.732,88	2.038,08
Interventor/a Adjunto/a de Fiscalización nº RPT 65054	30.169,32	2.861,76

PUESTOS DE TRABAJO	COMPLEMENTO ESPECIFICO (X12)	COMPLEMENTO ESPECIFICO (PAGA JUNIO Y DICIEMBRE)
Interventor/a Adjunto/a de Control Financiero nº RPT 65057		
Presidente del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón nº RPT 69697	27.340,08	2.667,12
Vocales del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón nº RPT 69703 y 69704	25.638,96	2.448,84
Secretario/a Administrativo/a de Consejo de Gobierno nº RPT 19	11.995,20	1.574,16
Secretario/a de la Dirección de Comunicación nº RPT 25	10.996,92	1.180,80
Secretaria/o de la Dirección de Comunicación nº RPT 38	11.420,16	1.293,96
Administrativos de Protocolo nº RPT 29, 7346 y 13381	11.683,44	1.317,48
Secretaria/o de la Unidad de Protocolo nº RPT 31	11.683,44	1.317,48
Auxiliar Administrativo de Protocolo nº RPT 33, 34 y 13356	11.309,64	1.203,48
Veterinarios de Administración Sanitaria: nº RPT 4954, 4958, 4959, 4960, 4967, 5041, 5042, 5051, 5061, 5062, 5066, 5371, 5372, 5376, 5458, 5473, 5475, 5477, 5480, 5569, 5583, 5744, 5773, 5774, 5785, 5792, 5794, 5797, 5798, 5815, 5816, 5817, 5821, 5822, 13689, 15839, 16050, 17348, 18490, 19377, 19378 y 19379.	16.650,24	1.942,20
Veterinarios de Administración Sanitaria: nº RPT 4955, 5034, 5037, 5040, 5054, 5056, 5059, 5063, 5368, 5444, 5447, 5448, 5449, 5454, 5455, 5457, 5459, 5464, 5466, 5469, 5470, 5476, 5479, 5571, 5742, 5751, 5754, 5772, 5787, 5819, 13066 y 19382.	14.138,04	1.816,44

Conforme a los artículos 23.8 y 26.3 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, las retribuciones complementarias del personal laboral temporal y del personal interino, serán las fijadas para el puesto de trabajo que desempeñen, excluidas aquellas que estén vinculadas a la condición de personal laboral fijo o funcionario de carrera respectivamente.

El componente singular del complemento específico denominado “de atención complementaria” de los puestos de trabajo de Auxiliar de Educación Especial, establecido por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 4 de septiembre de 2007, queda fijado, con efectos de 1 de enero de 2020, en la cuantía de 1.606,08 euros anuales.

**SEGUNDO.** Con efectos de 1 de enero de 2020, el componente singular del complemento específico de perfeccionamiento profesional, previsto en el Acuerdo de 26 de mayo de 2005, de la Mesa Sectorial de Administración General, de adecuación de las condiciones retributivas, implantación de un sistema de perfeccionamiento profesional y otros aspectos, queda fijado, en las cuantías siguientes:

COMPONENTE SINGULAR DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL (X 12)					
GRUPO/SUBGRUPO		PRIMER NIVEL		SEGUNDO NIVEL	
		ANUAL (x12)	MENSUAL	ANUAL (x12)	MENSUAL
A1	A	823,08	68,59	987,72	82,31
A2	B	603,84	50,32	724,80	60,40
C1	C	505,20	42,10	606,12	50,51
C2	D	450,24	37,52	540,24	45,02
A.P.	E	378,60	31,55	454,44	37,87

En cumplimiento del Acuerdo de 13 de agosto de 2008, de la Mesa Sectorial de Administración General, sobre medidas de desarrollo profesional de los empleados públicos de ese ámbito sectorial, limitado parcialmente en su aplicación por el artículo 17.3.a) de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020 el componente singular transitorio del complemento específico "Anticipo a cuenta de desarrollo profesional", se establece, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.1.d) de dicha Ley, en las siguientes cuantías:

COMPONENTE SINGULAR TRANSITORIO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO EN CONCEPTO DE "ANTICIPO A CUENTA DE DESARROLLO PROFESIONAL"					
GRUPO/SUBGRUPO		PRIMER NIVEL		SEGUNDO NIVEL (limitado a cuantía 1er nivel)	
		ANUAL (x12)	MENSUAL	ANUAL (x12)	MENSUAL
A1	A	1.829,64	152,47	1.829,64	152,47
A2	B	1.333,32	111,11	1.333,32	111,11
C1	C	981,84	81,82	981,84	81,82
C2	D	847,44	70,62	847,44	70,62
A.P.	E	837,00	69,75	837,00	69,75

**TERCERO.** Con efectos de 1 de enero de 2020, y en cumplimiento del Acuerdo adoptado el 15 de noviembre de 2018 por la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la mejora del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el componente singular del complemento específico o equivalente fondos adicionales queda fijado en la siguiente cuantía, cuyo devengo será mensual y se abonará con las pagas extraordinarias:

COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO O EQUIVALENTE FONDOS ADICIONALES (Anual)
--

146,04 euros/año
------------------

**CUARTO.** Con efectos de 1 de enero de 2020, la cuantía de los componentes variables del complemento específico destinados a retribuir la prestación de servicios en domingos y festivos, por turnicidad y el plus de movilización de pacientes queda fijada, en las cantidades de la siguiente tabla:

COMPONENTE VARIABLE DEL COMPLEMENTO ESPECIFICO	
Turnicidad (x 12 meses)	44,28 euros/mes
De movilización de pacientes	440,64 euros/año
Domingos y festivos	44,80 euros/día

El importe correspondiente a turnicidad, once meses al año de conformidad con el apartado 2.D) del Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario que presta sus servicios en el ámbito sectorial de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se prorrateará entre los doce meses del ejercicio con objeto de que su percepción se ajuste de un modo más equitativo al tiempo de servicios efectivamente prestados.

**QUINTO.** Con efectos de 1 de enero de 2020, las retribuciones por todos los conceptos del personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón al que le es de aplicación el VII Convenio Colectivo, experimentarán un incremento global del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019. Dicho personal percibirá como salario base el que corresponda a la categoría profesional de pertenencia del trabajador de conformidad con los niveles establecidos en el Anexo III del Convenio Colectivo, formado, por lo tanto, en cómputo anual, por el sueldo del grupo funcional correspondiente más el complemento de destino y el complemento específico A, asignado al nivel funcional fijado en el citado Anexo. Las cuantías de los complementos de especial dedicación y de puesto de trabajo cualificado serán desde 1 de enero de 2020, las que resulten de aplicar las fijadas en este Acuerdo a lo establecido en el texto convencional, sin perjuicio de lo que pudiera establecerse en el futuro por Convenio Colectivo.

De conformidad con el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 21 de marzo de 2012, el complemento de especial dedicación de los puestos de trabajo denominados "Personal de Asistencia Camarero", nº RPT 13596 y 13597, queda fijado, con efectos de 1 de enero de 2020, en la cuantía de 4.138,32 euros anuales.

De conformidad con el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 22 de mayo de 2018, el complemento de especial dedicación del puesto de trabajo denominado "Personal de Servicios

Auxiliares", nº RPT 1102, queda fijado, con efectos de 1 de enero de 2020, en la cuantía de 2.189,88 euros anuales.

Para la aplicación al personal laboral de lo establecido en este Acuerdo se utilizarán las cuantías retributivas que aquí se fijan para los funcionarios, de conformidad con lo dispuesto en el VII Convenio Colectivo. En igual cuantía percibirá, a quien le resulte de aplicación, el importe fijado por el componente singular del complemento específico de perfeccionamiento profesional.

**SEXTO.** Con efectos de 1 de enero de 2020, las cuantías de los complementos salariales variables a percibir por el personal laboral, de acuerdo con el VII Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, quedan fijadas en la siguiente tabla:

RETRIBUCIONES VARIABLES			
DE MONTAÑA (euros/día)		4,34	
PENOSIDAD	Euros/día		3,81
	Euros/mes	GRUPO A	145,20
		GRUPO B	126,24
		GRUPO C	102,96
		GRUPO D	86,64
		GRUPO E	79,92
DE DOBLE FUNCIÓN (euros/día)		4,34	
DE MANEJO DE MAQUINARIA PESADA	Euros/día	3,05	
	Euros/mes	44,64	
DE TURNICIDAD (euros/mes x 12 meses)		44,28	
DE MOVILIZACIÓN DE PACIENTES (euros/año)		440,64	
DE JEFATURA DE PARQUE DE MAQUINARIA (euros/año)		1.821,72	
PLUS DE DOMINGOS Y FESTIVOS (euros/día)		44,80	
DE VIGILANCIA DE OBRA	OBRA CONTRATADA (euros/día)	22,72	
	OBRA GESTIÓN DIRECTA (euros/día)	13,66	

El importe correspondiente a turnicidad, once meses al año de acuerdo con el artículo 3.4.g) del VII Convenio Colectivo, se prorrateará entre los doce meses del ejercicio con objeto de que su percepción se ajuste de un modo más equitativo al tiempo de servicios efectivamente prestados.

**SEPTIMO.** Con efectos de 1 de enero de 2020, los importes correspondientes a las indemnizaciones por muerte o invalidez permanente absoluta derivadas ambas de accidente de trabajo o enfermedad profesional y por el fallecimiento de trabajador, quedan fijados en la siguiente tabla:

POR ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL	MUERTE	32.444,67
	INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA	55.876,88
FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR		24.784,07

**OCTAVO.** Con efectos de 1 de enero de 2020, las retribuciones de los miembros del Gobierno de Aragón, se fijan en las siguientes cuantías de sueldo, complemento al puesto y atención a la actividad, referidas a doce mensualidades sin derecho a pagas extraordinarias:

	Sueldo	Complemento al puesto	Atención a la actividad
Presidente del Gobierno	18.525,84	40.862,52	28.483,80
Vicepresidente del Gobierno	16.199,76	32.164,08	26.176,32
Consejeros	16.199,76	32.164,08	21.746,76

Además, los miembros del Gobierno de Aragón tendrán derecho a la percepción, en catorce mensualidades, de la retribución por antigüedad debidamente actualizada, que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa vigente.

**NOVENO.** Las retribuciones de los Directores Generales y asimilados serán las establecidas, con carácter general, para los funcionarios públicos de conformidad con el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública y de los párrafos 2 y 3 del artículo 18 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

A los efectos señalados, con efectos de 1 de enero de 2020, se fijan las siguientes cuantías de sueldo, complemento de destino y complemento específico, en cómputo anual, referidas a doce mensualidades ordinarias:

	Sueldo	Complemento de destino	Complemento específico
Director General o asimilado	13.292,28	14.991,48	36.725,64

Las pagas extraordinarias serán dos al año, y las cuantías correspondientes a cada una de ellas, con efectos de 1 de enero de 2020, serán las siguientes:



	Sueldo	Complemento de destino
Director General o asimilado	683,04	1.249,32

Además, los Directores Generales y asimilados tendrán derecho a la percepción, en catorce mensualidades, de la retribución por antigüedad debidamente actualizada, que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa vigente.

Por otro lado, y al amparo de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 18 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, se fija el complemento específico del Director/a General de Tributos, Director/a General de Presupuestos, Financiación y Tesorería e Interventor/a General, con efectos de 1 de enero de 2020, en la cuantía anualizada de 40.588,80 euros.

**DÉCIMO.** Las retribuciones del personal eventual de asistencia directa a los Consejeros, quedan fijadas con efectos de 1 de enero de 2020 en las siguientes cuantías anuales:

	RETRIBUCIONES BÁSICAS	OTRAS RETRIBUCIONES
Jefes de Gabinete	15.795,92	38.755,44
Aseores	15.795,92	22.654,80
Titulares de la Secretaría Particular	15.795,92	22.600,44

Las retribuciones básicas se percibirán en 14 pagas, debiendo incluirse en las mismas la antigüedad que corresponda de conformidad con la normativa vigente, cuando este personal tenga la condición de funcionario o laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otra Administración Pública.

**UNDÉCIMO.** Las retribuciones del personal eventual adscrito a la Presidencia del Gobierno de Aragón que se especifican en este apartado, quedan fijadas con efectos de 1 de enero de 2020 en las siguientes cuantías anuales:

	RETRIBUCIONES BÁSICAS	OTRAS RETRIBUCIONES
Director/a del Gabinete de la Presidencia, nº RPT 60979	15.795,92	54.141,00
Comisionado/a para la lucha contra la despoblación, nº RPT 72028	15.795,92	53.078,28
Comisionado/a para la Agenda 2030, nº RPT 72029	15.795,92	53.078,28
Comisionado/a para la infancia nº RPT 80703	15.795,92	53.078,28
Titular de la Secretaría Particular	15.795,92	26.775,48
Secretario/a de la Secretaría particular	15.795,92	22.600,44

Asesor/a, nº RPT 11303 y 15932	15.795,92	47.870,76
Conductor/a de Vehículos de Altos Cargos, nº RPT 1074	15.795,92	26.461,20

Las retribuciones básicas se percibirán en 14 pagas, debiendo incluirse en las mismas la antigüedad que corresponda de conformidad con la normativa vigente cuando este personal tenga la condición de funcionario o laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otra Administración Pública.

**DUODÉCIMO.** Las retribuciones del personal eventual adscrito al Departamento de Presidencia, que se especifican en este apartado, quedan fijadas con efectos de 1 de enero de 2020 en las siguientes cuantías anuales:

	RETRIBUCIONES BÁSICAS	OTRAS RETRIBUCIONES
Director/a de Comunicación, nº RPT 11726	15.795,92	54.141,00
Subdirector/a de Comunicación, nº RPT 11308	15.795,92	42.329,88
Director/a de Identidad Corporativa, nº RPT 18945	15.795,92	42.329,88
Coordinador/a de Redes Sociales y Contenidos nº RPT 11309	15.795,92	42.330,84
Asesores/as de Medios de Comunicación nº RPT 11310, 11311, 11312, 11313, 11314, 11315, 15927, 15928, 15929, 15930, 18058, 18059, 18541, 18543, 63688, 68276, 73627, 79967 y 79968	15.795,92	24.726,24
Jefe de Protocolo, nº RPT 11302	15.795,92	50.910,36
Asesores/as de Protocolo, nº RPT 15938, 19892 y 19894	15.795,92	22.654,80
Director/a de la Oficina de Bruselas, nº RPT 19897	15.795,92	72.071,28
Asesor/a Oficina de Bruselas, nº RPT 19896	15.795,92	33.820,08
Colaborador/a en Asuntos Europeos, nº RPT 69474	15.795,92	30.486,48

Las retribuciones básicas se percibirán en 14 pagas, debiendo incluirse en las mismas la antigüedad que corresponda de conformidad con la normativa vigente, cuando este personal tenga la condición de funcionario o laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otra Administración Pública.

**DECIMOTERCERO.** Las retribuciones de los puestos de conductores de altos cargos cuando su provisión se efectúe por personal eventual, quedan fijadas con efectos de 1 de enero de 2020 en las siguientes cuantías: Retribuciones básicas: 15.795,92 euros; Otras retribuciones: 10.609,92 euros.

Las retribuciones básicas se percibirán en 14 pagas, debiendo incluirse en las mismas la antigüedad que corresponda de conformidad con la normativa vigente, cuando este personal tenga la condición de funcionario o laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otra Administración Pública.

**DECIMOCUARTO.** Las retribuciones previstas para el puesto nº RPT 11309, Coordinador/a de Redes Sociales y Contenidos, en el Apartado Duodécimo del presente Acuerdo, producirán efectos desde la firma del mismo, por lo que las retribuciones complementarias, a percibir entre el 1 de enero y el día anterior a la firma serán de 24.726,24 euros, en cómputo anual.

**DECIMOQUINTO.** Los complementos específicos que se fijan en este acuerdo se entenderán sin perjuicio de la facultad que atribuye al Gobierno de Aragón el artículo 19.1.d) de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, para efectuar las modificaciones de los mismos de acuerdo con criterios objetivos, a fin de asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad o peligrosidad del mismo.

**DECIMOSEXTO.** Las modificaciones en las cuantías de las retribuciones previstas en este Acuerdo respecto a las consignadas por el Acuerdo de 17 de julio de 2019, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las retribuciones del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a excepción del personal funcionario docente no universitario, personal estatutario de los centros sanitarios y personal de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez aplicado el incremento adicional del 0,25%, en virtud del artículo 3.Dos, del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, producirán efectos desde el día 1 de enero de 2020.

En la nómina ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2020, se procederá a la respectiva regularización retributiva en aplicación de lo dispuesto en este acuerdo.

**DECIMOSÉPTIMO.** Con efectos de 1 de enero de 2020, las retribuciones del personal del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón, experimentarán el incremento del 2 por ciento establecido en este Acuerdo de conformidad con lo previsto en la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020 y en el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019.

**DECIMOCTAVO** Se autoriza al Departamento de Hacienda y Administración Pública para realizar los ajustes necesarios para la aplicación del presente Acuerdo”.

Y para que así conste y su remisión a **SR. CONSEJERO HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a once de febrero de dos mil veinte.

LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

Consta la firma

